

Análisis de Salarios y Prestaciones



Contenido

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| SALARIOS EN 2022 | 4 |
| Ocupados a tiempo parcial por motivo de la jornada parcial. | 10 |
| PRESTACIONES EN 2022 | 12 |
| CONCLUSIONES | 20 |
| BIBLIOGRAFÍA | 22 |

INTRODUCCIÓN

Tras el estallido de la crisis económica de 2008 se acentuó mucho más la diferencia entre las clases sociales. Las clases más altas aumentaron su patrimonio, mientras que, durante los años de la crisis, se sufrió un gran recorte en las nóminas. Las personas trabajadoras españolas perdieron poder adquisitivo, debido a que el aumento salarial fue menor al de la inflación. Dicha situación provocó, un aumento en las personas en riesgo de pobreza en el país, y más aún, en Castilla-La Mancha.

El peso de la recuperación ha caído principalmente sobre los trabajadores y trabajadoras de las capas medias y bajas, así mismo, han aumentado los beneficios de los grandes grupos empresariales. Por ello, es necesario que existan políticas de redistribución de la riqueza, para paliar que la desigualdad social alcance niveles sin precedentes.

Los salarios se mantuvieron congelados o disminuidos desde la crisis, apoyándose en las reformas laborales de 2010 y 2012, que fomentaban los contratos temporales y la subcontratación, además de facilitar el despido y desnivelar la balanza de la negociación colectiva a favor de la patronal.

A esto, hay que sumarle la crisis tras la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 debido a la COVID-19, los españoles experimentamos un fenómeno hasta ese momento desconocido en la historia reciente del país: una cuarentena. La población se confinó en sus viviendas tratando de esquivar el contagio del temido SARS-CoV-2 durante 8 semanas. Según Statista 2022, el 35% de los trabajadores y trabajadoras teletrabajaron desde el principio de la cuarentena. El 5% empezaron a teletrabajar pasados unos días desde el inicio de la declaración de estado de alarma. El 19% de los trabajadores y trabajadoras, tuvieron que seguir yendo a sus lugares de trabajo. El 41% de las personas trabajadoras, pararon su actividad laboral (actividad no esencial/ERTE/cierres autónomos).

En este informe vamos a analizar la evolución salarial de los trabajadores y trabajadoras castellano-manchegas en el último año, teniendo en cuenta diferentes variables que influyen en las retribuciones y asociándolo al crecimiento del precio de los bienes de consumo.

Es importante destacar la última reforma laboral, cuyo objetivo es reducir la precariedad y la temporalidad en el empleo. Fue publicada en el BOE el 30 de diciembre de 2021 y entró en vigor el 30 de marzo de 2022. Con esta reforma se introduce el carácter prioritario de los contratos indefinidos, y sólo se admiten los contratos de duración determinada bajo determinados supuestos:

- En caso de necesidad por sustitución de un trabajador.
- Aumento imprevisible/circunstancias de la producción.

La nueva reforma también limita a 18 meses el periodo para encadenar contratos y pasar a uno indefinido.

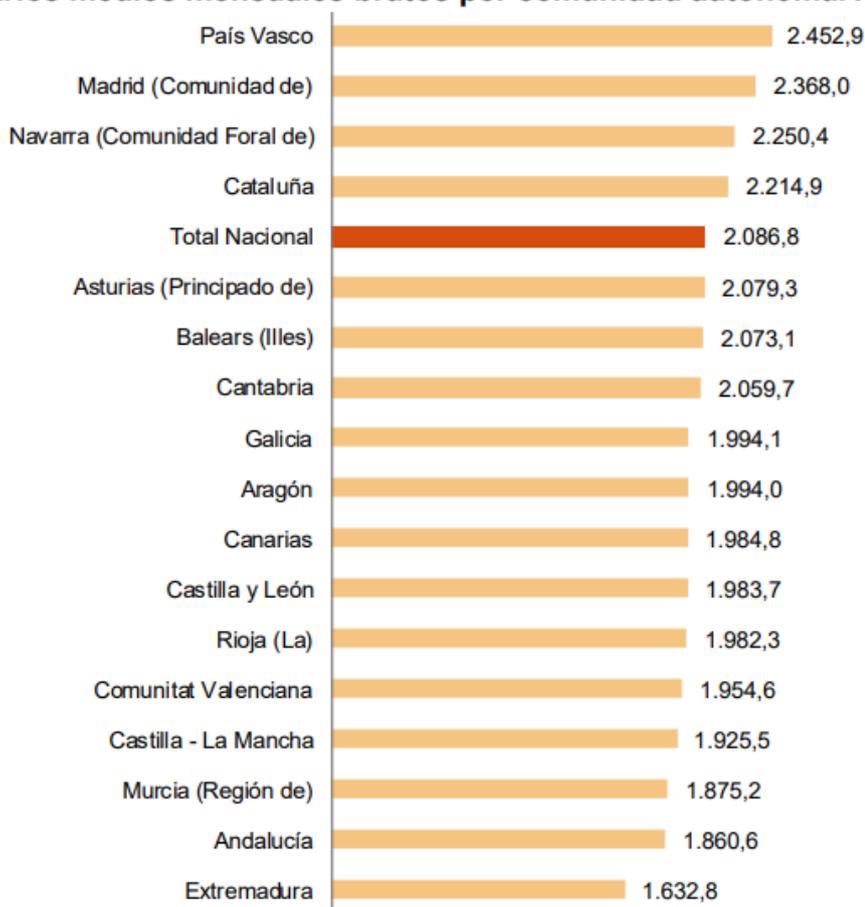
El instrumento principal de esta reforma es el contrato fijo-discontinuo, como sustitución de los anteriores contratos temporales, sin embargo, con estos contratos las personas trabajadoras tienen los mismos derechos que amparan a los contratos indefinido. Desaparecen de esta manera los contratos por obra y servicio determinado.

Aunque aún es pronto para detectar los efectos de la nueva reforma laboral en la contratación trataremos de analizar la situación laboral de las personas trabajadoras teniendo este factor en cuenta.

SALARIOS EN 2022

El salario medio mensual (en términos brutos) medido por la EPA a fecha de 29 de noviembre de 2022, fue en 2021 de 2.086,8 euros, con un aumento de 2,4% respecto a 2020. Las comunidades autónomas con mayor concentración de salarios elevados fueron País Vasco (46,0% de asalariados con ganancias de al menos 2.342,2 euros mensuales), Comunidad de Madrid (38,6%) y Comunidad Foral de Navarra (37,6%). En este tramo de salarios altos, las comunidades menos representadas fueron Extremadura (14,6%), Región de Murcia (22,9%) y Andalucía (23,3%).

Salarios medios mensuales brutos por comunidad autónoma. Año 2021. Euros

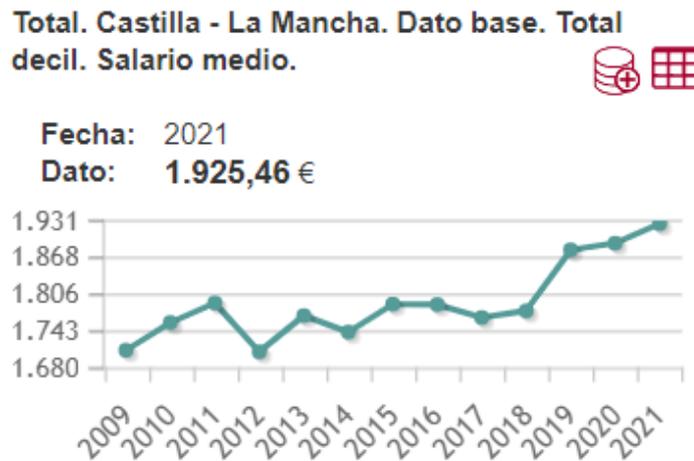


Fuente: INE, 2021.



Como muestra el gráfico, Castilla-La Mancha se encuentra en el cuarto puesto de los salarios medios mensuales más bajos, con un salario mensual bruto de 1.925,5 euros.

La siguiente gráfica muestra la evolución del salario medio en Castilla-La Mancha, aunque es importante destacar la tendencia a aumentar, no podemos olvidar que somos una de las comunidades con el salario medio más bajo.



Fuente: INE, 2021.

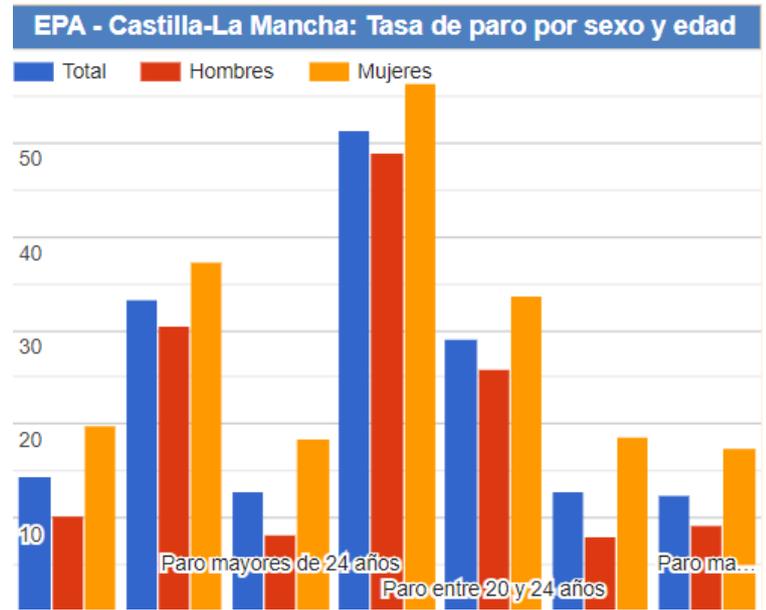
Según el portal estadístico Statista en 2021, la tasa de paro en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cerró el año en 13,31%, la cifra más baja de todo el periodo analizado, representando un descenso de cuatro puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior. Durante todo el año de 2021, la tendencia fue de baja en esta comunidad autónoma. Todavía, en 2022, las cifras volvieron a subir, llegando a los 14,11% al final del segundo trimestre.

En cuanto a la actividad laboral, en el segundo trimestre de 2022, la tasa de actividad de Castilla la Mancha era del 59,34%, lo que representa un valor casi igual con respecto a los valores registrados en el mismo periodo del año previo.

También encontramos diferencias en cuanto a la tasa de desempleo entre mujeres y hombres, que cómo vemos a continuación en la gráfica elaborada por la EPA, en todos los rangos de edad las mujeres en Castilla-La Mancha siguen encabezando las mayores tasas de paro.

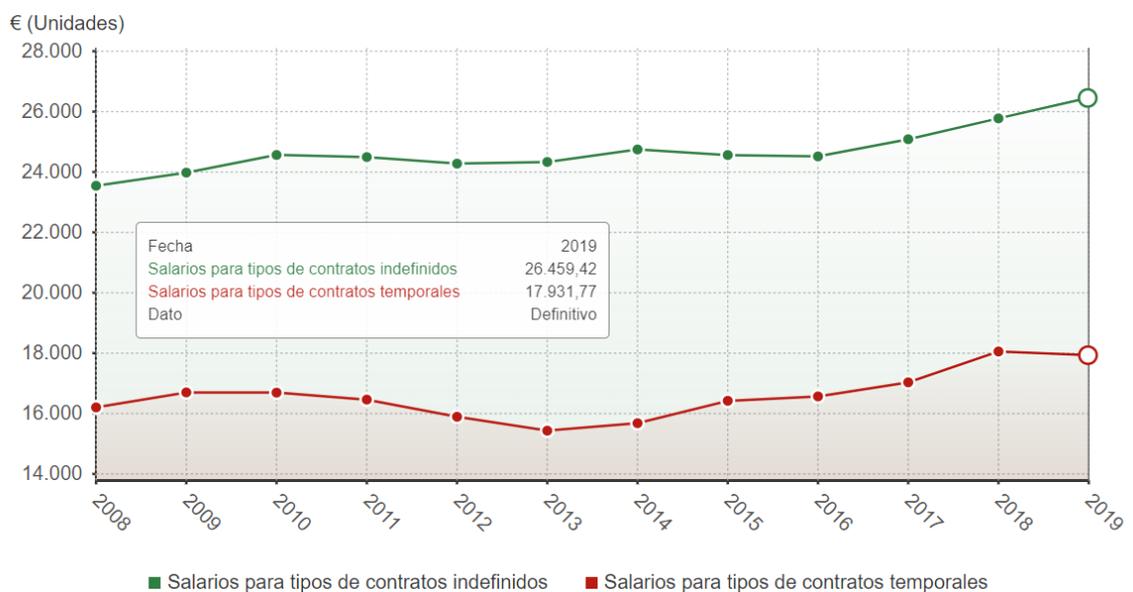
| EPA - Paro Castilla-La Mancha III Trim 2022 | | | |
|---|-------|---------|---------|
| | Total | Hombres | Mujeres |
| Tasa de desempleo (EPA) [+] | 14,4% | 10,2% | 19,8% |
| Paro menores de 25 años [+] | 33,3% | 30,6% | 37,4% |
| Paro mayores de 24 años [+] | 12,8% | 8,4% | 18,5% |
| Paro menores de 20 años [+] | 51,4% | 48,9% | 56,4% |
| Paro entre 20 y 24 años [+] | 29,1% | 25,9% | 33,8% |
| Paro entre 25 y 54 años [+] | 12,9% | 8,1% | 18,7% |
| Paro mayores de 54 años [+] | 12,5% | 9,2% | 17,4% |
| < Paro 2022-06 | | | |

Fuente: EPA, 2022.



Fuente: EPA, 2022.

Según el **tipo de contratos**, también encontramos diferencias, la siguiente gráfica, muestra una comparativa entre los salarios medios según el tipo de contratos.

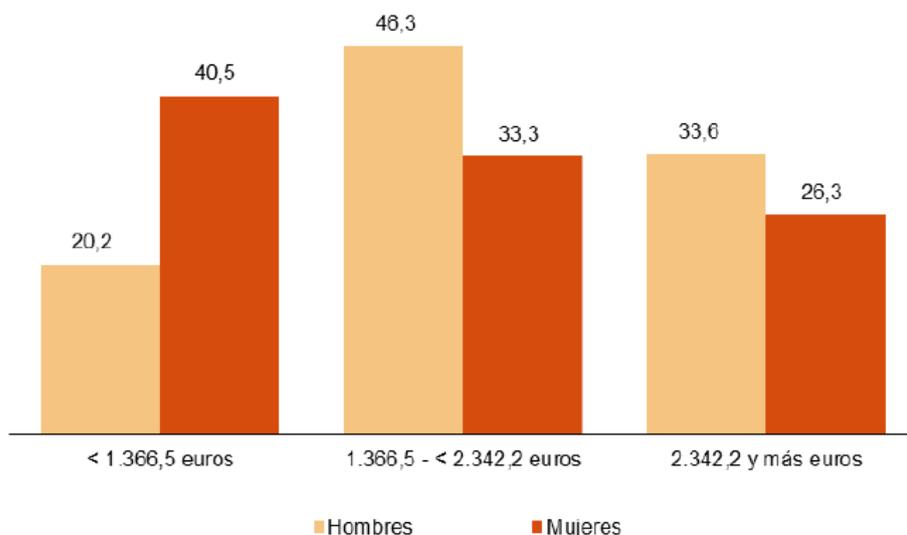


Fuente: INE.

Como podemos observar, las personas con contratos indefinidos percibieron en 2019 un salario bruto anual mayor, lo cual es lógico debido al tipo de contrato. Pero vemos como los contratos temporales provocan inestabilidad económica y en muchos casos situaciones de mayor vulnerabilidad. En esta línea de trabajo se ha aplicado la nueva reforma laboral, que esperamos poder ver resultados positivos en los próximos meses y años.

Respecto a las diferencias se va a tener en cuenta el género de las personas trabajadoras, desgraciadamente, todavía nos encontramos ante una realidad de desigualdad, en la que las mujeres salen perjudicadas.

Distribución de los asalariados por sexo y tramo de salario mensual. Año 2021
Porcentajes

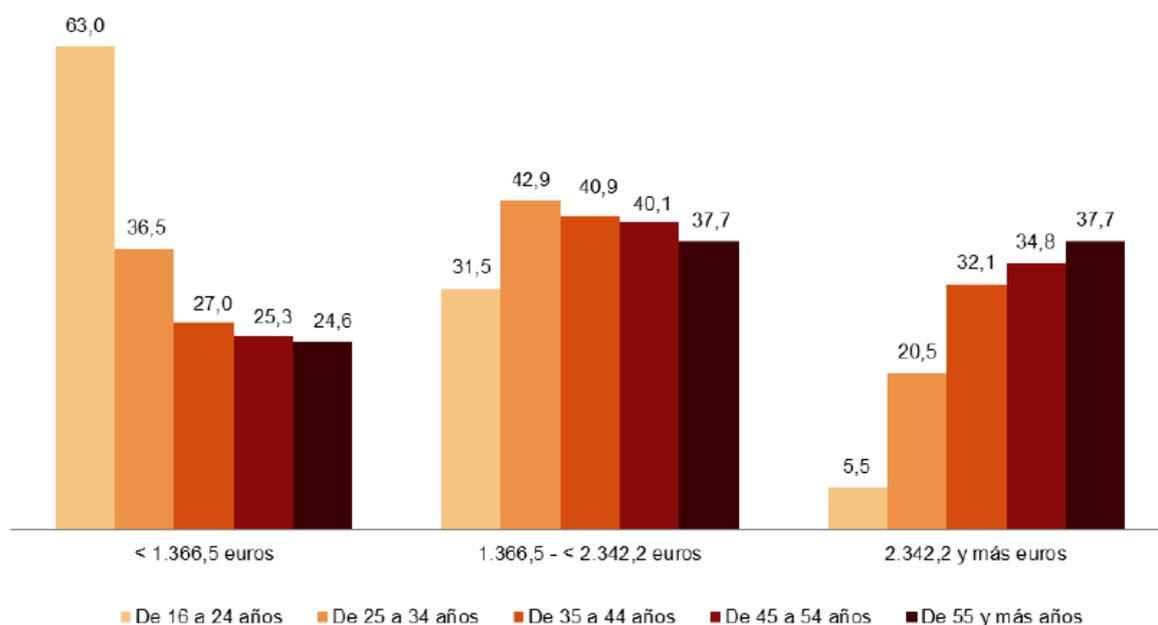


Fuente: INE, 2021.

El salario medio de las mujeres fue de 1.883,4 euros al mes en 2021, mientras que el salario medio de los hombres alcanzó los 2.276,9 euros. Una de las razones principales de estas desigualdades en salario medio y distribución salarial por sexo es que las mujeres trabajan a tiempo parcial, con contratos temporales y en ramas de actividad menos remuneradas en mayor proporción que los hombres.

En cuanto a la distribución por edad se ha detectado que las personas jóvenes encuentran dificultad para percibir prestaciones superiores a los 1.000 euros. Un 63% de las personas jóvenes de entre 16 y 24 años se encuentran en una franja de menos de 1.366,5 euros. A medida que aumenta la edad se detecta un aumento en el salario mensual, superando los 2.348,5 euros las personas asalariadas de 55 años y más.

Distribución de los asalariados por grupo de edad y tramo de salario mensual. Año 2021. Porcentajes

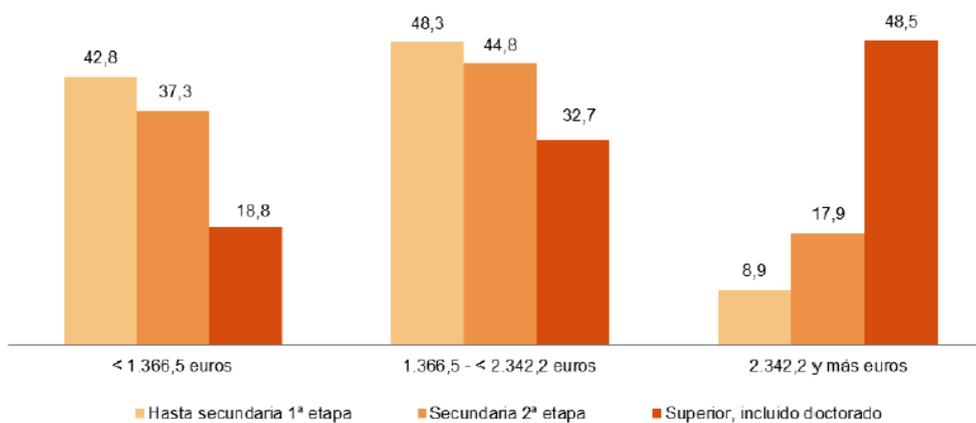


Fuente: INE, 2021.

En cuanto al **nivel de formación**, el salario medio percibido por las personas trabajadoras que como máximo tenían educación secundaria de primera etapa fue de 1.353,8 euros, mientras que las personas con estudios superiores percibieron un salario medio de 2.606,3 euros.

En general, a mayor nivel de formación el salario es más alto. El 42,8% de las personas con nivel de estudios bajo (a lo sumo habían concluido la enseñanza obligatoria) tuvo en 2021 un sueldo inferior a 1.366,5 euros. En el caso de las personas con educación secundaria de segunda etapa o formación equivalente, el porcentaje de las que percibieron salarios bajos fue del 37,3%, mientras que en aquellas con estudios superiores dicho porcentaje alcanzó el 18,8%. El 48,5% de los asalariados con titulación superior tuvo salarios en el tramo mayor (ganó 2.342,2 o más euros al mes). Por su parte, el 17,9% de los que tenían estudios medios y el 8,9% con nivel de estudios bajos superó ese nivel salarial.

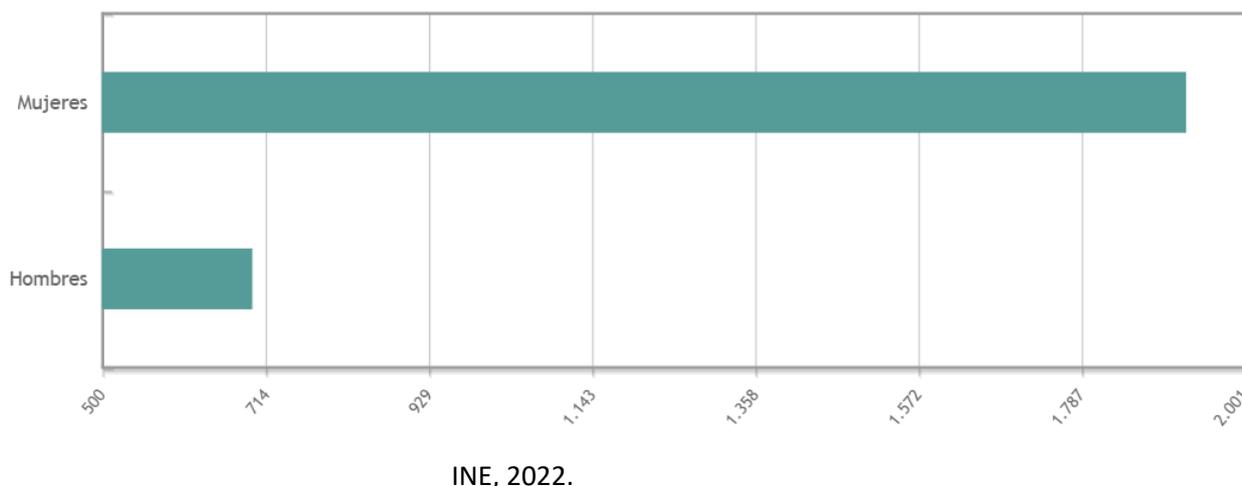
Distribución de los asalariados por nivel de estudios y tramo de salario mensual.
Año 2021. Porcentajes



Fuente: INE, 2021.

Respecto a la **parcialidad laboral**, detectamos grandes desequilibrios entre hombres y mujeres, la siguiente gráfica muestra el total de personas ocupadas a tiempo parcial.

Ocupados a tiempo parcial por motivo de la jornada parcial.



Los motivos por los cuales las personas trabajadoras reducen su jornada o eligen empleos parciales son diversos, pero igualmente las mujeres son quienes reducen sus jornadas laborales, por los siguientes motivos:

- Formación.
- Por enfermedad o incapacidad propia.
- Cuidado de menores o personas adultas enfermas, incapacitadas o mayores.
- Otras obligaciones familiares o personales.
- No haber encontrado trabajo de jornada completa.

En 2020 el salario medio anual en la jornada a tiempo parcial fue un 59,7% inferior al de tiempo completo (un 59,4% menor en el caso de las mujeres y un 57,6% en el de los hombres). La ganancia media anual a tiempo completo aumentó un 1,7% en 2020. La de tiempo parcial creció un 2,2%.

Estas comparaciones, aunque son efectivas desde el punto de vista de los ingresos de las personas trabajadoras, no resultan pertinentes si analizamos los salarios como "precio de la mano de obra" puesto que los salarios en empleos a tiempo completo corresponden a más horas de trabajo que los de tiempo parcial. A estos efectos, la ganancia por hora se convierte en el indicador más relevante.



La ganancia por hora de las personas trabajadoras a tiempo parcial fue inferior a la ganancia media por hora, tanto para el total de los trabajadores como para cada sexo. En el caso de las mujeres, llegó a ser un 32,4% menor, la ganancia por hora de los hombres a tiempo completo estuvo un 6,8% por encima de la media, mientras que la de las mujeres fue de un 1,4%.

Ganancia media por hora según tipo de jornada. 2020

| | Ambos sexos | | Mujeres | | Hombres | |
|-----------------|-------------|-------------------------|---------|-------------------------|---------|-------------------------|
| | Euros | Tasa de variación anual | Euros | Tasa de variación anual | Euros | Tasa de variación anual |
| TOTAL | 16,15 | 1,9 | 15,22 | 2,0 | 16,92 | 1,7 |
| Tiempo completo | 16,88 | 1,8 | 16,37 | 2,2 | 17,24 | 1,5 |
| Tiempo parcial | 11,60 | -1,0 | 10,92 | -1,3 | 13,13 | 0,3 |

PRESTACIONES EN 2022

Para paliar los efectos del desempleo y la precariedad laboral en Estado cuenta con diferentes mecanismos para hacer frente a la precariedad y situaciones de vulnerabilidad, uno de ellos, fue la subida del salario mínimo interprofesional y otro es el **ingreso mínimo vital**. Es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

Se configura como un derecho subjetivo a una prestación económica, que forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social, y garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. Persigue garantizar una mejora real de oportunidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias. Los requisitos para solicitarlo son:

- Tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada durante el último año, salvo excepciones (los menores incorporados a la unidad de convivencia, las víctimas de trata de seres humanos o de explotación sexual y las mujeres víctimas de violencia de género).
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, lo cual se acredita teniendo en consideración el patrimonio neto, los activos no societarios y el nivel de ingresos y rentas.
- Que la unidad de convivencia esté formada, al menos, desde hace seis meses.

Además de estos requisitos generales, deben reunirse una serie de condiciones referidas a sus circunstancias personales y/o a las de su unidad de convivencia.

La cuantía mensual del ingreso mínimo vital en 2022 es:

- Para un beneficiario individual: el 100 por 100 del importe anual de las pensiones no contributivas dividido entre doce. En 2022 son 491,63 euros. Esta cantidad se incrementa un 22 por 100 si el perceptor tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.
- Para la unidad de convivencia la cuantía anterior incrementada en un 30 por 100 por miembro adicional a partir del segundo, con un máximo del 220 por 100. Para 2022 los importes son:
 - 639,12 euros para una unidad de convivencia formada por un adulto y un menor o dos adultos.
 - 786,61 euros para una unidad de convivencia formada por un adulto y dos menores, dos adultos y un menor o tres adultos.
 - 934,10 euros para una unidad de convivencia formada por un adulto y tres menores, dos adultos y dos menores o tres adultos y un menor o por cuatro adultos.
 - 1.081,59 euros para una unidad de convivencia formada por un adulto y cuatro o más menores, dos adultos y tres o más menores o tres adultos y dos o más menores, o por cuatro adultos y un menor.

Otra herramienta, es la **prestación por desempleo**, se trata de una prestación contributiva por situación de desempleo que protege a quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo de forma temporal o definitiva, o ven reducida su jornada ordinaria temporal o definitivamente, o ven reducida su jornada ordinaria entre un 10% y un 70%.

En esta situación, la persona solicitante percibe una cantidad con arreglo a la base de cotización del periodo indicado. El importe diario que se cobra es el 70% de la base reguladora durante los primeros 180 días de prestación, y el 50% a partir del día 181 hasta el final de esta.

Para poder acceder a la prestación contributiva por desempleo por haber trabajado un año o más, el primer paso es inscribirse como demandante de empleo y presentar la siguiente documentación:

- Modelo oficial de la solicitud, que incluye compromiso de actividad.
- **Identificación de la persona solicitante y de los hijos o hijas que conviven** o están a su cargo y que figuren en la solicitud, bastará con enseñar alguno de los siguientes documentos, enseñando el DNI (personas nacidas en España o naturalizadas como españolas) y el NIE (Unión Europea) o TIE (fuera de la Unión Europea) para los extranjeros, junto con las copias de sus pasaportes.
- **Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta** de la que usted sea titular, y donde desee percibir la prestación.
- **Libro de Familia**, o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- **Certificado o certificados de empresa** en las que usted haya trabajado en los últimos seis meses (si no se han enviado por las empresas al Servicio Público de Empleo Estatal). Solo en aquellas situaciones en las que el certificado de empresa no fuera suficiente para acreditar la situación legal de desempleo, es necesario aportar otro documento que la justifique.

También encontramos el **subsidio por desempleo**, una ayuda para personas que han trabajado menos de un año, la duración de dicha prestación dependerá de los meses cotizados y de si tiene o no responsabilidades familiares. Los requisitos para solicitar esta ayuda:

- Estar desempleado o desempleada y en situación legal de desempleo.
- Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad.
- Haber cotizado por desempleo al menos 3 meses, si usted tiene responsabilidades familiares, o al menos 6 meses si no las tiene, y no llegar a 360 días. En el caso de tener los 360 días cotizados, tendría derecho a la prestación contributiva.
- No percibir rentas de cualquier tipo superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (Cuantías para este año). Se tendrán en cuenta las rentas íntegras o brutas. El rendimiento que proceda de actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, es el resultado de la diferencia entre los ingresos y gastos que hayan sido necesarios para conseguir estos ingresos. Las ganancias patrimoniales son el resultado de la diferencia entre las ganancias y las pérdidas patrimoniales.

En el caso de personas trabajadoras mayores de 52 años, tienen derecho a percibir el subsidio por desempleo para personas trabajadoras mayores de 52 años.

La **solicitud de renta activa de inserción** es otra ayuda articulada por el Estado pensada para los siguientes casos:

- Desempleado de larga duración.
- Persona con discapacidad.
- Emigrante retornado.
- Víctimas de violencia de género por su pareja o ex pareja.
- Otras víctimas de violencia doméstica.

Para acceder a la Renta Activa de Inserción, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar desempleado.
- Ser menor de 65 años.
- No tener derecho a otra prestación contributiva por desempleo, subsidios por desempleo o renta agraria.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- A estos efectos aunque el solicitante carezca de rentas, en los términos anteriormente establecidos, si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores incapacitados, o menores acogidos, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- En el caso de las víctimas de la violencia de género o doméstica no se considerará a cargo de la víctima al cónyuge o hijo agresor, ni se le computará como miembro de la unidad familiar, no se tendrán en cuenta sus rentas.
- No haber sido beneficiario de tres programas de renta activa de inserción sin perjuicio de que cualquiera de los tres derechos no se hubiera disfrutado por el periodo de duración máxima.
- No ser perceptor de pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social incompatibles con el trabajo.
- No tener una pensión de invalidez no contributiva, o si la tiene, debe encontrarse suspendida mientras dure la percepción de la Renta Activa de Inserción.

También encontramos la **Solicitud de abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen (APRE)**, para poder tener derecho al abono acumulado y anticipado de la Prestación Contributiva por desempleo tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser nacional de un país con convenio bilateral con España en materia de Seguridad Social. (Países con Convenio con España en materia de Seguridad Social: Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Federación Rusa, Filipinas, Japón, Marruecos, Méjico, Paraguay, Perú, República Dominicana, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela y República de Corea).
- Tener residencia legal en España.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo.
- Asumir el compromiso de retornar a su país de origen en el plazo máximo de 30 días naturales contando a partir de la fecha del primer pago en España y el de no retornar a España en el plazo de tres años.
- No estar incurso en los supuestos de prohibición de salida del territorio nacional previstos en la legislación de extranjería (no estar incurso en un procedimiento judicial por la comisión de delitos en España; no estar condenado por la comisión de delitos en España a pena de privación de libertad y reclamados, cualquiera que fuera el grado de ejecución de la condena; los reclamados y, en su caso, detenidos para extradición por los respectivos países; los supuestos de padecimiento de enfermedad contagiosa que impongan la inmovilización o el internamiento obligatorio.)

La **solicitud de pago único de la prestación por desempleo**, es la percepción en un solo pago del importe total o parcial del valor de dicha prestación, para la puesta en marcha de una actividad profesional como socio de una cooperativa de Trabajo Asociado o de una Sociedad Laboral y trabajador autónomo. Se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario de una prestación por desempleo de nivel contributivo, por cese definitivo de la relación laboral.
- Tener pendiente de percibir al menos tres meses de prestación.
- No haber obtenido el reconocimiento del pago único de una prestación por desempleo, en cualquiera de las modalidades posibles, en los cuatro años anteriores.
- La actividad económica que se pretenda realizar debe estar enmarcada en alguno de los ámbitos siguientes:
 - Constituyendo una cooperativa o incorporándose a una ya constituida, como socio trabajador o de trabajo y de carácter estable no temporal.
 - Constituyendo una sociedad laboral o incorporándose a una ya constituida como socio trabajador o de trabajo y de carácter estable no temporal.
 - Desarrollando una actividad como profesional liberal o como trabajador autónomo en cualquier régimen de la Seguridad Social.
 - Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión del derecho, y en todo caso, con fecha posterior a la solicitud.

Las víctimas de violencia de género o doméstica, que se hayan visto obligadas y acrediten cambio de su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa de **Renta Activa de Inserción**, o durante su permanencia en este, podrán percibir en un pago único una ayuda suplementaria de cuantía equivalente al importe de tres meses de renta activa de inserción a partir del día siguiente a aquel en que se solicite, esta ayuda es la Solicitud **ayuda suplementaria RAI para víctimas de violencia de género o doméstica**.

Existen ayudas para trabajadores eventuales, las cuales son:

- **Solicitud de Renta Agraria para trabajadores eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura**, la renta agraria es una prestación por desempleo dirigida a personas trabajadoras eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social (SEASS) residentes en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.
- **Solicitud de Subsidio agrícola para Trabajadores Eventuales del SEASS**, es una prestación por desempleo de las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social. Hay dos tipos de subsidio por desempleo como medidas de protección:
 - Subsidio agrícola a favor de las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social.
 - Subsidio especial agrícola a favor de las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social mayores de 52 años.

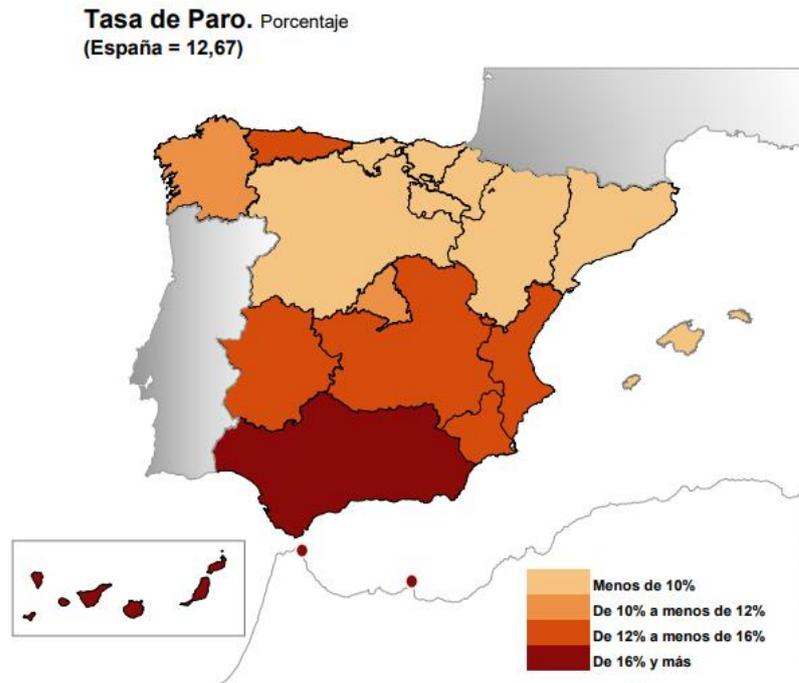
Otra herramienta que el Estado puede emplear para paliar la precariedad y la falta de ingresos es la regulación y subida del Salario Mínimo Interprofesional, el Consejo de ministros aprobó en 2021 la subida del 1,57% del salario mínimo interprofesional, según lo acordado por el Gobierno y los sindicatos con el rechazo de la patronal. La subida, que será de 15 euros hasta los 965 euros mensuales en 14 pagas, situará al SMI en los 13.510 euros anuales. Este incremento colocará a los sueldos más bajos en el 55% de la ganancia media nacional y **por encima del 60% de los sueldos medios de ocho comunidades autónomas. Castilla-La Mancha, con el 61,7% y un salario medio de 21.908 euros.**



En febrero de 2022 el Gobierno y los sindicatos pactaron la subida del salario mínimo interprofesional, propiciando que la cifra actual se sitúe en 1.000 euros brutos repartidos en 14 pagas. La subida, que afecta a más de 1,8 millones de trabajadores en España, supone un incremento mensual de 35 euros para este año 2022, y se aplica con carácter retroactivo. Analizamos a continuación los cambios recientes y la evolución del Salario Mínimo en España.

CONCLUSIONES

La tasa de paro en España es del 12,67%, lo que nos sitúa en una de las tasas más altas de la Unión Europea.



Fuente: Datosmacro.

En cuanto al desempleo juvenil, en octubre de 2022 había 2,9 millones de menores de 25 años parados en toda la UE. En este caso, los datos han empeorado respecto a los de octubre del año anterior, cuando había 102.000 menos.



En este apartado, España también duplica la media europea y alcanza el 32,2%, muy por delante de Grecia (27,3%) e Italia (23,9%). Los que menos tienen son también República Checa (5,7%) y Alemania (5,8%).

Podemos ver que continuamos teniendo un problema urgente con la tasa de desempleo a nivel nacional y en la provincia de Castilla-La Mancha, un problema que afecta principalmente a las personas jóvenes, a personas paradas de larga duración y a mayores de 55 años. Dada la inflación que está afectado al país en los últimos meses, a las personas trabajadoras y desempleadas cada vez les cuesta más hacer frente a los gastos mínimos para mantenerse. La tasa de variación anual del IPC en España en noviembre de 2022 ha sido del 6,8%, nos encontramos ante una situación crítica en la que los precios se encarecen, pero los salarios se mantienen los sueldos. En esta línea entran las medidas que está tomando el gobierno de subida del SMI que mencionábamos con anterioridad.

Es imprescindible poner el foco en la promoción y en las ayudas a las personas jóvenes, a las personas paradas, en especial a las de larga duración y a las personas de más de 55 años, ya que encuentran más dificultades que otras personas para insertarse en el mundo laboral.

BIBLIOGRAFÍA

- INE, 2021.

https://www.ine.es/prensa/epa_2021_d.pdf

- Datosmacro.com

<https://datosmacro.expansion.com/paro-epa/espana-comunidades-autonomas/castilla-la-mancha>

- SEPE.
- BOE.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/23/pdfs/BOE-A-2022-2851.pdf>